

Acuerdo 13/2015, de 12 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el II Plan Estratégico de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior 2015-2018

(BOCL 51, 16/03/2015)

(Entrada en vigor: 5/04/2015)

INTRODUCCIÓN

La Constitución Española en el artículo 42 señala que el Estado velará especialmente por la salvaguardia de los derechos económicos y sociales de los trabajadores españoles en el extranjero y orientará su política hacia su retorno.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León se refiere de forma expresa a los ciudadanos castellanos y leoneses residentes fuera del territorio de la Comunidad.

El artículo 7.2 dispone que gozarán de los derechos de participación en los asuntos públicos definidos en el propio Estatuto como ciudadanos de Castilla y León, los españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Castilla y León y acrediten esta condición en la forma prevista en la legislación estatal, al igual que sus descendientes inscritos como españoles, si así lo solicitaran, en la forma que determine la ley.

Por otra parte, el artículo 8.2 establece la obligación de los poderes públicos autonómicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivos, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los castellanos y leoneses en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 9 establece que los ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León que residan en otras Comunidades Autónomas de España o fuera del territorio nacional, así como sus asociaciones y centros sociales, tendrán el reconocimiento de su origen o procedencia y el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de Castilla y León.

El artículo 16.8 recoge como uno de los principios rectores de la acción política, social y económica de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma, el derecho de los castellanos y leoneses a vivir y trabajar en su propia tierra, estableciendo que, a este fin, se crearán las condiciones indispensables para hacer posible el retorno de quienes viven en el exterior y su reagrupación familiar.

En el ámbito estatal, la Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior, configura el marco jurídico que garantiza a la ciudadanía española residente en el exterior el ejercicio de sus derechos y deberes constitucionales en términos de igualdad con los españoles residentes en España, delimitando las líneas básicas de la acción protectora del Estado dirigida tanto a los españoles residentes en el exterior como a los emigrantes retornados, y fijando el marco de cooperación y coordinación entre el Estado y las Comunidades Autónomas en lo referente a esta materia.

En este contexto, y dentro del marco de la legislación del Estado, la Ley 8/2013, de 29 de octubre de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior constituye el marco de referencia autonómico complementario de la regulación estatal en la materia, y establece el marco jurídico y los instrumentos básicos para garantizar a los castellanos y leoneses en el exterior el ejercicio de los derechos que les reconoce el ordenamiento jurídico vigente.

El artículo 22 de esta ley dispone que la Administración de la Comunidad de Castilla y León elaborará, en colaboración con las entidades locales y oído el órgano sectorial de participación y coordinación correspondiente, la planificación estratégica plurianual en la que se establecerán el marco, los programas, las directrices, las medidas y los mecanismos de evaluación para la consecución de los fines de la ley y la coordinación de las actuaciones de los poderes públicos que en ella se contemplan.

El Decreto 2/2011, de 27 de junio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de Reestructuración de Consejerías, atribuyó a la Consejería de la Presidencia la competencia de políticas migratorias y el Decreto 32/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, asignó a la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior la competencia de planificar y coordinar las acciones en materia de asuntos migratorios de los distintos sectores de la Administración de la Comunidad, así como su seguimiento, control y, en su caso, ejecución.

El presente acuerdo da cumplimiento al mandato legal contenido en el artículo 22 de la Ley 8/2013, de 29 de octubre, y constituye un instrumento integrador que estructura de forma homogénea las actuaciones de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma encaminadas a la consecución del objetivo general de mejorar la calidad de vida y el bienestar social de los castellanos y leoneses en el exterior, y de origen así como de facilitar su retorno, conformado por un conjunto ordenado de objetivos, medidas y actuaciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 12 de marzo de 2015 adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.– Aprobar el II Plan estratégico de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior 2015-2018, cuya vigencia se extenderá de los años 2015 a 2018, ambos inclusive y que estará disponible en la página web de la Junta de Castilla y León www.jcyl.es.

Segundo.– Las actuaciones que en ejecución del Plan corresponde realizar se llevarán a cabo por los órganos que tengan atribuida la competencia para ello en cada caso.